

El Banco General Rumiñahui S.A., al cual en adelante se le denominará el "BANCO", por una parte, debidamente representado por quien suscribe este documento, y por otra, _____, de nacionalidad _____,

_____ por sus propios derechos, o a nombre y en representación de _____,

_____ a quien en adelante se le denominará indistintamente como el "CLIENTE", el "TITULAR", o el "CUENTA CORRENTISTA", convienen en celebrar el contrato de apertura de cuenta corriente bancaria, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.- De conformidad con lo establecido en la Ley, y por voluntad y a petición expresa del TITULAR, el BANCO conviene en abrir la cuenta corriente en Dólares de los Estados Unidos de América, signada

con el número _____ en adelante denominada simplemente como la "CUENTA" o la "CUENTA CORRIENTE" o la "CUENTA PRINCIPAL", a nombre del TITULAR, que faculta a éste depositar sumas de dineros y cheques y a disponer total o parcialmente de sus saldos disponibles en dicha CUENTA, mediante el giro de cheques y otros mecanismos de pago y registro, de conformidad con las normas que se expresan en el presente contrato.

SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CLIENTE RESPECTO AL MANEJO DE LA CUENTA.- El servicio de apertura de cuentas se solicitará y prestará través de los canales oficiales del BANCO (sucursales y agencias) a nivel nacional o a través de los canales electrónicos que el BANCO ponga a disposición del CLIENTE. El BANCO proporciona al TITULAR los correspondientes formularios de cheques para ser girados contra dicha CUENTA, en la cantidad solicitada por el TITULAR, debidamente personalizadas y numeradas, en papel de seguridad de acuerdo a las especificaciones técnicas determinadas en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, y procede a registrar la firma del TITULAR para el giro de cheques con cargo a los fondos depositados en la CUENTA, sujetándose a las siguientes condiciones:

- 2.1 El CUENTA CORRENTISTA podrá girar sobre sus fondos disponibles en la CUENTA, en cualquier tiempo, utilizando los formatos de cheques suministrados por el BANCO y que deberá solicitar a través de formularios de solicitud de cheques debidamente firmados por el TITULAR. Para la entrega al TITULAR de nuevos formularios de cheques, éste deberá firmar la correspondiente solicitud y suscribir un registro de firmas.
- 2.2 El CUENTA CORRENTISTA se obliga a mantener en la CUENTA CORRIENTE suficiente provisión de fondos para cubrir el pago de los cheques que gire contra la CUENTA y para cubrir además los débitos que solicite y autorice contra dicha CUENTA para obtener dinero en efectivo o para efectuar pagos a terceros, conforme las instrucciones que imparta al BANCO para dicho efecto. El BANCO pagará los cheques girados contra la CUENTA CORRIENTE o tramitará las solicitudes de débito o autorizaciones de pago a terceros que hubieren sido solicitadas, única y exclusivamente en caso de haber los fondos suficientes y disponibles en la CUENTA al momento de la presentación al pago de los respectivos cheques o de la recepción de las correspondientes órdenes de débito o solicitud de pago a terceros, y siempre y cuando dichos cheques y autorizaciones de débito o pago reúnan los requisitos legales y reglamentarios y no evidencien, a simple vista, indicios de falsificación o alteración. En caso que no existan fondos suficientes en la CUENTA para cubrir dichas obligaciones, el BANCO protestará los cheques o rechazará las solicitudes de débito o autorizaciones de pago efectuadas por el TITULAR por insuficiencia de fondos, asumiendo el TITULAR toda responsabilidad ante el BANCO y ante terceros por las consecuencias que por dichos hechos puedan derivarse.
- 2.3 No obstante lo indicado en el numeral precedente, el BANCO podrá a su entera voluntad y discreción, otorgar créditos en la CUENTA CORRIENTE (sobregiros ocasionales) para pagar cheques girados por el CUENTA CORRENTISTA sin suficiente provisión de fondos o sobre depósitos no efectivizados, o para cubrir cualquier autorización de débito suscrita por el TITULAR o para solventar cualquier autorización de pago a terceros solicitada por el TITULAR con cargo a los fondos depositados en la CUENTA. El CUENTA CORRENTISTA se compromete y obliga a pagar los sobregiros así producidos en forma inmediata, reconociendo sobre su saldo, la máxima tasa de interés permitida, cargos e impuestos a que hubiere lugar y que se encontraren vigentes al momento del otorgamiento de dicha facilidad, de conformidad con la ley, las disposiciones reglamentarias pertinentes y el tarifario y políticas definidas por el BANCO. En caso de que el CUENTA CORRENTISTA no pague el sobregiro dentro del plazo que para el efecto el BANCO libremente hubiere establecido, el TITULAR reconocerá además sobre el valor del sobregiro otorgado, el máximo interés de mora permitido y que se encontrare vigente desde la fecha de vencimiento del sobregiro hasta la fecha en que se produzca el pago efectivo y total, pudiendo además el BANCO en caso de ser necesario, ejercer la acción judicial para exigir el pago del valor total o del saldo adeudado correspondiente, y de los gastos, costas judiciales y honorarios profesionales a que hubiere lugar, por vía ejecutiva o verbal sumaria a elección del BANCO, siendo suficiente prueba la liquidación y estado de cuenta que presente el BANCO.
- 2.4 El TITULAR podrá autorizar que terceras personas, cuyos nombres y firmas deberá registrar previamente en el BANCO (en adelante las FIRMAS AUTORIZADAS) puedan girar cheques con cargo a los fondos depositados en la CUENTA. El TITULAR podrá en cualquier momento eliminar una o más de las FIRMAS AUTORIZADAS, previa notificación escrita al BANCO y suscripción de los formularios de inclusión y/o eliminación de firmas autorizadas, así como toda la documentación que el BANCO considere necesaria para tal efecto. El registro, inclusión o eliminación de firmas autorizadas para el manejo de LA CUENTA es gratuita para EL CLIENTE.
- 2.5 El TITULAR declara conocer y aceptar que es su obligación y responsabilidad la de comprobar de inmediato los datos que consigne en los depósitos que efectúe contra los asentados por el BANCO en la papeleta de depósito, así como la de dejar constancia en el reverso de los cheques, el número de la CUENTA en la cual los deposita, pudiendo el BANCO rechazar el depósito por falta de coincidencia de este dato en la papeleta de depósito y asumiendo el TITULAR en forma exclusiva toda responsabilidad en caso de incumplimiento de estas obligaciones.
- 2.6 El TITULAR expresamente declara conocer y aceptar que el BANCO se encuentra autorizado a debitar de su CUENTA CORRIENTE los valores necesarios para cubrir el valor de las multas por concepto de cheques que resultaren protestados por insuficiencia de fondos.
- 2.7 El TITULAR y/o la(s) FIRMA(S) AUTORIZADA(S) se obligan a consignar correcta y debidamente en los cheques que giren contra la CUENTA, todos los datos y requisitos exigidos por la Ley de la materia y en las disposiciones reglamentarias pertinentes. El BANCO rechazará los cheques que estén girados con firmas que, a simple vista y, a juicio del BANCO, no son las autorizadas o son distintas o inconformes de las registradas y autorizadas por el CUENTA CORRENTISTA, así como los girados con instrucciones que no estén de acuerdo a las proporcionadas por él o que presenten a simple vista señales de alteración o falsificación. Los cheques que evidencien alguna de estas falencias serán devueltos por el BANCO por defectos de fondo o forma o por la causal que corresponda de conformidad con la ley y las disposiciones reglamentarias pertinentes, quedando eximido el BANCO de toda responsabilidad y asumiendo el TITULAR en forma exclusiva toda responsabilidad frente a terceros y ante el BANCO por dichas devoluciones.
- 2.8 El CUENTA CORRENTISTA podrá imprimir sus propios formularios especiales de cheques, siempre y cuando cumplan éstos con los requisitos legales y de seguridad y su emisión fuere previa y expresamente autorizada por escrito por el BANCO, el cual que se reserva el derecho de aceptar o no dicha solicitud, verificando previamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en ley y disposiciones reglamentarias pertinentes. En este caso, el TITULAR asume toda responsabilidad ante el BANCO y ante terceros por cualquier pérdida o perjuicio que se produzca por pérdida, robo, sustracción o destrucción de dichos formularios, así como por edición ilegal, copia o clonación que de estos formularios se pudiere producir.
- 2.9 El TITULAR autoriza expresa e irrevocablemente al BANCO para que proporcione su nombre y dirección al tenedor de cualquier cheque no pagado, sin que esto constituya violación al sigilo y reserva bancaria.
- 2.10 El BANCO queda autorizado expresamente por el TITULAR a efectuar a su nombre pagos y cobros a terceros y de terceros, con cargo a los fondos depositados en la CUENTA, cuyos términos y condiciones específicas constarán en convenios especiales que para el efecto se celebren.
- 2.11 Aquellas operaciones, transacciones o movimientos realizados por depósitos, pago de cheques, transferencias, autorizaciones de débitos y otras, y las que se realicen a través de cajeros automáticos, en caso de que el TITULAR hubiere solicitado dicho servicio, o aquellas efectuadas a través de otros medios electrónicos o electromecánicos que el BANCO ponga a disposición del TITULAR, quedarán anotadas en la contabilidad del BANCO y se reflejarán en el estado de la CUENTA que se proporcionará en forma mensual al TITULAR. Las actualizaciones de información sobre operaciones, transacciones, o movimientos en la CUENTA, podrán efectuarse a petición del TITULAR o por sola decisión del BANCO.
- 2.12 Todos los retiros, giro de cheques y transacciones de la CUENTA realizadas por las FIRMAS AUTORIZADAS o por mandatarios autorizadas por el TITULAR, de conformidad con lo estipulado en este contrato, se entenderán realizados por el mismo TITULAR, sin lugar a reclamos de ninguna naturaleza. En tal sentido, el TITULAR declara conocer y aceptar que es el único responsable por todas y cada una de las actuaciones, giro de cheques, transacciones y retiros de la CUENTA realizadas por las FIRMAS AUTORIZADAS o por sus mandatarios, obligándose a responder civil, administrativa y penalmente, si fuere el caso, eximiendo al BANCO de cualquier responsabilidad en tal sentido.

- 2.13 El TITULAR se obliga a presentar al BANCO, cuando éste lo requiera, la actualización de la documentación e información personal necesaria para el mantenimiento de la CUENTA, así como también de las FIRMAS AUTORIZADAS por el TITULAR para girar sobre la CUENTA CORRIENTE. En caso de que el TITULAR sea persona jurídica, presenta a la firma de este contrato, la documentación con la que justifica su existencia y capacidad legal, copia de estados financieros, los nombramientos de sus representantes legales debidamente actualizados e inscritos, según corresponda, copia de las escrituras públicas contentivas de poderes especiales o generales, en caso de haberlos, copia del registro único de contribuyentes, certificado actualizado de cumplimiento de obligaciones con órganos de control, copia de la cédula de identidad o pasaporte del representante legal y de las personas facultadas a girar sobre la CUENTA como FIRMAS AUTORIZADAS, si fuere el caso, y demás documentación que corresponda de acuerdo a su naturaleza jurídica, obligándose a mantener actualizada esta información y más documentos que el BANCO considere necesarios para el normal manejo de la CUENTA, a simple requerimiento del BANCO. El TITULAR se obliga especialmente a notificar inmediatamente al BANCO cualquier cambio que se produjere en la nómina de FIRMAS AUTORIZADAS para manejar su(s) CUENTA(S).
- 2.14 El TITULAR confiere su expresa autorización para efectuar pagos y cobros a terceros y de terceros, mediante convenios especiales.
- 2.15 Se incorpora como parte integral del presente contrato, la solicitud de apertura de cuenta corriente firmada por el TITULAR, que contiene la información personal del TITULAR y de las personas facultadas a girar sobre la CUENTA como FIRMAS AUTORIZADAS, en caso de haberlas, que detalla dirección domiciliaria y del trabajo, número telefónicos, fax, correo electrónico, indicación de lugar para envío de notificaciones y estados de cuenta, modalidad de entrega de estados de cuenta, y más información pertinente que fuere requerida por disposiciones legales o reglamentarias o por el BANCO para el correcto manejo y mantenimiento de la CUENTA.

TERCERA: CUSTODIA DE LOS CHEQUES.- El TITULAR se obliga a verificar la secuencia correlativa de los números de los formularios de cheques que el BANCO le entregue, obligándose a custodiar y cuidar los cheques y formularios de cheques que le fueren entregados por el BANCO con diligencia y cuidado, por lo cual será de su exclusiva responsabilidad cualquier uso indebido de los mismos, responsabilizándose y asumiendo todos los riesgos ante el BANCO y ante terceras personas por los formularios de cheques recibidos y por los cheques girados tanto por el TITULAR como por las FIRMAS AUTORIZADAS, así como a responder civil, administrativa y penalmente, de ser el caso, frente al BANCO y ante terceras personas, por las consecuencias o perjuicios que puedan ocasionarse a causa de su incorrecto o negligente uso o falta de custodia. El TITULAR y las FIRMAS AUTORIZADAS se obligan a utilizar en el llenado y firma de cheques tintas oscuras que faciliten el proceso de lectura tanto visual como digital de los mismos.

En caso de robo, pérdida, deterioro, sustracción o destrucción de uno o más cheques o formularios de cheques, el TITULAR deberá dar aviso inmediato al BANCO, por escrito o por los medios y cumpliendo los requisitos determinados en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes; caso contrario, el BANCO no se responsabiliza por los cheques pagados y transacciones efectuadas con cargo a la CUENTA y serán de cargo exclusivo del TITULAR las pérdidas que se produzcan por la falsificación, adulteración o uso indebido de dichos documentos, y de los daños o perjuicios a terceros, eximiendo al BANCO de cualquier responsabilidad en tal sentido.

Si el TITULAR presentare al BANCO una solicitud de suspensión de pago, declaratoria sin efecto, o revocatoria de pago de uno o más cheques, por sustracción, pérdida, deterioro o destrucción de uno o más cheques, o presentare una solicitud de anulación de formularios de cheques sin firmas, el BANCO verificará previamente que se cumplan todos los requisitos determinados en la ley y disposiciones reglamentarias correspondientes para su aceptación, según el tipo de solicitud que el TITULAR presentare. Aceptadas dichas solicitudes, en caso de presentarse con posterioridad al cobro el o los cheques motivo de la solicitud de suspensión de pago, declaratoria sin efecto, o revocatoria o anulación, según el caso, el BANCO se abstendrá de pagarlos o protestarlos, y los devolverá por las causales que correspondan de conformidad con lo determinado en la ley y en las disposiciones reglamentarias pertinentes, asumiendo el TITULAR toda responsabilidad ante el BANCO y ante terceros por dichas declaraciones.

CUARTA: DEPÓSITO DE CHEQUES.- Los cheques que fueren depositados en la CUENTA CORRIENTE serán enviados por el BANCO al cobro por cuenta y riesgo del TITULAR, por lo cual el BANCO queda libre de responsabilidad por alteraciones, falsificaciones, etc. de los valores y/o cheques depositados en la CUENTA.

El BANCO acreditará en la CUENTA CORRIENTE, en forma inmediata, aquellos depósitos recibidos en efectivo, mientras que los depósitos efectuados en cheques serán recibidos por el BANCO sujetos a comprobación posterior y serán acreditados definitivamente a la CUENTA, siempre que tales fondos hubieren sido íntegramente efectivizados. En tal sentido, el TITULAR no podrá hacer uso de los fondos depositados en cheques mientras éstos no sean efectivizados por los respectivos bancos girados. En caso de que dichos cheques no se hubieren efectivizado, el BANCO sin necesidad de autorización previa, podrá efectuar la correspondiente contrapartida o ajuste al saldo de la CUENTA, revertiendo los valores depositados e intereses por los depósitos en cheque no efectivizados que hubieren generado y no se responsabiliza de realizar levantamiento de protestos ni ninguna gestión para el cobro de dichos cheques que resulten devueltos y no pagados, cesando su responsabilidad con la devolución de dichos cheques al TITULAR. Los cheques no pagados por el banco girado, más intereses, costos y cargos que estuvieren previa y legalmente autorizados, serán debitados de la CUENTA del TITULAR costos y cargos que, en caso de haberlos, se detallan en el tarifario adjunto, constituyendo la firma del mismo por parte de EL TITULAR la aceptación expresa de los costos de los servicios financieros que fueren requeridos por el CLIENTE. De igual manera, cualquier remesa de fondos del exterior para acreditar a la CUENTA, tendrá que ser previamente aceptada por el BANCO, y será acreditada en la CUENTA únicamente cuando dichos fondos se hubieren efectivizado.

QUINTA: INTERESES El TITULAR declara expresamente conocer y aceptar que el BANCO, de acuerdo a sus propias políticas, podrá reconocer o no una tasa de interés sobre las sumas depositadas en la CUENTA CORRIENTE, cuyo detalle, en caso de haberla, constará en el anexo de tarifas y costos que se incorpora como parte integrante del presente contrato.

La tasa de interés, en caso de haberla, que el BANCO decida abonar sobre las sumas depositadas en la CUENTA CORRIENTE, podrá variar en función de lo que el BANCO libremente determine de acuerdo con sus políticas o al mercado, o las que obligatoriamente determinen las autoridades correspondientes de conformidad con la Ley. En tan virtud, el TITULAR declara además aceptar desde ya las futuras modificaciones que se lleguen a realizar a la referida tasa de interés, a las condiciones para la aplicación de la misma y a la periodicidad en su forma de pago, bastando únicamente que el BANCO ponga en conocimiento del TITULAR dichas modificaciones a través de cualquiera de las formas o medios determinados más adelante en este contrato, con la anticipación que considere oportuna o que estuviere determinada en las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes.

SEXTA: AUTORIZACIÓN DE DÉBITO.- El CLIENTE autoriza expresa e irrevocablemente al BANCO, a debitar de la CUENTA o a debitar de cualquiera de sus cuentas corrientes o ahorros, u otros depósitos monetarios o inversiones o cualquier otro valor que tuviere en el BANCO, incluso mediante pre cancelación, las sumas de dinero necesarias para cancelar los costos, cargos o tarifas por los distintos servicios que se generen en virtud del manejo, administración y utilización de la CUENTA CORRIENTE, y/o de cualquiera de los servicios asociados a la CUENTA que solicita a través del presente contrato o pueda solicitar en el futuro, o cualquier otro servicio que a futuro establezca el BANCO, o por cualquier otra obligación directa o indirecta, individual o conjunta, que el TITULAR tenga contraída o llegare a adquirir para con el BANCO, incluido las obligaciones pendientes de pago que mantenga el TITULAR en razón de consumos realizados con las tarjetas de crédito emitidas o administradas por el BANCO, inclusive gastos y costas judiciales, honorarios de abogados que demande el cobro de cualquiera de dichas obligaciones, si a ello hubiere lugar, en el momento en que corresponda, costos, cargos y tarifas que se encuentran detallados en el tarifario adjunto, constituyendo la firma del mismo por parte de EL TITULAR la aceptación expresa de los costos de los servicios financieros que fueren requeridos por el CLIENTE.

SÉPTIMA: SEGURO DE DEPÓSITOS: Los saldos que se mantengan en la CUENTA CORRIENTE estarán cubiertos por el seguro de depósitos, por el monto y condiciones determinadas en la Ley y con la excepciones contempladas en la misma Ley.

OCTAVA: ESTADO DE CUENTA.- El BANCO emitirá un estado de cuenta mensual, con el cual el TITULAR podrá verificar todas las transacciones realizadas. Se adjuntarán los originales de los cheques pagados y otros documentos relativos al movimiento de la CUENTA, o sus reproducciones. El TITULAR se obliga a verificar todas las transacciones realizadas, por lo que los saldos se tendrán por conformes y aceptados, eximiendo de toda responsabilidad al BANCO, si no fueren objetados por el TITULAR dentro de los 30 días siguientes a la recepción de dicho estado de cuenta.

El estado de cuenta será entregado en las oficinas del BANCO o mediante envío a la dirección determinada como domicilio por el TITULAR, o enviado vía internet o por correo electrónico a la dirección indicada por el TITULAR, cuando éste previamente hubiere autorizado el envío a través de esta modalidad. Si por cualquier motivo el TITULAR no recibiere dicho estado de cuenta dentro de los 15 días posteriores a la fecha de corte, estará obligado a requerirlo directamente en las oficinas del BANCO, sin que pueda reclamar de falta de conocimiento de estas notificaciones, una vez transcurrido el período señalado. El domicilio señalado por el TITULAR en la solicitud de apertura de la CUENTA CORRIENTE que se incorpora como parte integrante de este contrato, será el mismo que sirva para todas las notificaciones que deba enviar el BANCO. Se dará por entregado y enviado el estado de cuenta, si previo acuerdo con el TITULAR, éste acepta acceder al estado de cuenta por cualquier otro medio electrónico o electromecánico.

El TITULAR se obliga a comunicar de manera inmediata y por escrito o por los medios que el BANCO ponga a disposición del TITULAR, el cambio de dirección de su domicilio registrado en el BANCO, así como los de sus FIRMAS AUTORIZADAS o representantes, y será el único responsable por la falta oportuna de aviso de cambio de domicilio.

NOVENA: PLAZO Y TERMINACIÓN.- El plazo de vigencia de este contrato es indefinido. No obstante, las partes comparecientes podrán darlo por terminado en cualquier momento, por mutuo acuerdo, o por decisión unilateral del TITULAR o del BANCO, bastando la remisión de una comunicación escrita en tal sentido dirigida a la otra parte.

El BANCO podrá dar por terminado este contrato, entre otras razones, por las siguientes: por mal manejo de la CUENTA por parte del TITULAR, o por mal uso de cheques, a criterio del BANCO; por disposición de la Superintendencia de Bancos; si el TITULAR incurre en las prohibiciones señaladas en la ley, normas generales del cheque, y resoluciones de la Superintendencia de Bancos; por inactividad de la CUENTA; o, por cualquier otro motivo que a su juicio sea considerado como incumplimiento por parte del TITULAR a las obligaciones que asume por el presente contrato.

Al darse por terminado el presente contrato, por cualquier motivo, razón o circunstancia, el BANCO no aceptará más depósitos o retiros en la CUENTA, y pondrá a disposición del TITULAR el saldo que mantenga la CUENTA, la cual dejará de ganar intereses, en caso de haberlos, a partir de la fecha de dicha terminación.

De producirse dicha terminación, el TITULAR asume la obligación de concurrir de inmediato a las oficinas del BANCO a fin de devolver los formularios de cheques y talonario de chequera de que disponga, la tarjeta de débito y de cajero automático, si la tuviere, y retirar el saldo que mantenga la CUENTA, asumiendo la plena responsabilidad por los cheques girados previamente y no cobrados. Si el CUENTA CORRENTISTA no concurriera a retirar dichos valores, el BANCO transferirá los saldos de capital e intereses de la CUENTA, cortados a la fecha de cancelación, a una cuenta contable especial de depósitos monetarios que tampoco ganará intereses, hasta que el TITULAR concurra al BANCO a retirar dichos valores. Si el TITULAR no devolviera al BANCO los formularios de cheques y talonario de chequera y la tarjeta de débito y de cajero automático que se le hubiere proporcionado, el BANCO las anulará automáticamente dentro de sus sistemas, en cuyo caso el TITULAR asume todas las responsabilidades ante el BANCO y frente a terceros por la mala utilización que de ellos se haga.

En caso de presentarse al cobro un cheque girado sobre cuenta cerrada o cancelada, el BANCO procederá a protestarlo, de conformidad con lo normado en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

DÉCIMA PRIMERA: TARJETA DE DÉBITO Y DE CAJEROS AUTOMÁTICOS Y COBERTURA DE USO: El BANCO entrega al CLIENTE al suscribir el presente contrato, una tarjeta de débito y que sirve además para uso de los cajeros automáticos del BANCO, denominada simplemente la "TARJETA", que permite al CLIENTE realizar pagos en establecimientos afiliados a la red VISA, con cargo a los fondos existentes en la "CUENTA PRINCIPAL", y permite además efectuar retiro de fondos y otras transacciones en la red de cajeros automáticos de propiedad del BANCO a nivel nacional, en adelante los "CAJEROS AUTOMÁTICOS".

La TARJETA podrá utilizar la marca "OPORTUNA" en su denominación u otra cualquiera a solo criterio del BANCO.

La TARJETA podrá ser utilizada para realizar transacciones en la red o redes de cajeros automáticos de otros bancos o entidades que hayan celebrado o llegaren a celebrar convenios con el BANCO para dicho efecto, tanto nacionales como del exterior, sin embargo se deja expresa constancia de que los costos, tarifas o cargos por la utilización de dichos cajeros no están incluidos dentro del presente contrato en virtud de que dichos servicios son prestados a través de otras instituciones. Por lo tanto, en caso de que el CLIENTE utilice dichos servicios deberá cancelar los costos, tarifas y cargos establecidos para los mismos y que se hallen vigentes a la fecha de utilización.

Si el CLIENTE es persona jurídica, o persona natural que no tiene cuenta corriente o de ahorros en el BANCO, al suscribir este contrato, de haberlo solicitado, recibe en lugar de la TARJETA, clave(s) virtual(es) temporal(es) "OTP" secreta(s) e intransferible(s) proporcionada(s) por el BANCO que le permitirán generar sus propios usuarios y claves virtuales personales para acceder a través de canales de telefonía móvil y/o de internet a los servicios de banca electrónica/móvil "BGR DIGITAL", cuyas condiciones y características se detallan más adelante.

DÉCIMA SEGUNDA.- CLAVE PERSONAL PARA USO DE TARJETA DE DÉBITO Y DE CAJEROS AUTOMÁTICOS: El CLIENTE declara recibir o haber recibido, en caso de ser persona natural que tiene cuenta en el BANCO, a la suscripción del presente contrato, la TARJETA de débito y para uso de cajeros automáticos, junto con su respectivo número de clave de seguridad personal, único y confidencial, para su identificación electrónica, que permite al CLIENTE, de acuerdo al cupo que el CLIENTE hubiere fijado dentro de los montos máximos definidos por el BANCO y a la disponibilidad de fondos del CLIENTE, las 24 horas del día, durante los 365 días del año, efectuar retiros de dinero en efectivo de LA(S) CUENTA(S) de propiedad del CLIENTE que éste hubiere determinado y habilitado en la respectiva solicitud, así como también realizar pagos en establecimientos, consultas de saldos, transferencias en caso que el BANCO habilite dicho servicio, así como otros servicios actualmente disponibles o que a futuro el BANCO pueda establecer, y cuyas características, costos y condiciones han sido comunicadas o serán comunicadas al CLIENTE en el momento en que se establezcan, con la anticipación y en la forma determinada más adelante en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- CONDICIONES DE USO DE LA TARJETA DE DÉBITO Y DE CAJEROS AUTOMÁTICOS: EL CLIENTE se obliga y asume expresamente el compromiso de someterse a las siguientes condiciones básicas para el uso o utilización de la TARJETA que recibe a la suscripción del presente contrato y en caso de solicitar TARJETA(S) ADICIONAL(ES) en lo posterior:

- 13.1 La TARJETA es de propiedad del BANCO, por lo cual éste podrá retenerla y eliminar la autorización para su uso, cuando el BANCO detectare incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el CLIENTE asume por el presente contrato, o en caso de que las cuentas del CLIENTE en el BANCO sean cerradas o canceladas por cualquier razón o circunstancia.
- 13.2 EL CLIENTE se obliga al momento de recibir su TARJETA, a realizar como primera transacción la grabación y/o modificación de su número clave personal y secreto proporcionado por el BANCO. El uso de la TARJETA es personal e intransferible, por lo cual el CLIENTE se responsabiliza de mantener en secreto y no revelar la clave de seguridad personal que el BANCO le asigna o que él hubiere modificado y que es indispensable para la utilización de la TARJETA. En caso de olvido del número secreto de su clave, el CLIENTE deberá comunicar inmediatamente del particular concurrendo en forma personal a cualquiera de las oficinas del BANCO a fin de suscribir los documentos que el BANCO requiera para tal efecto, o comunicándolo por los medios electrónicos o electromecánicos que el BANCO ponga a su disposición, a fin de cancelar la TARJETA y emitir una nueva TARJETA para su uso.
- 13.3 El BANCO, a solicitud del CLIENTE, a quien también se denominará el TARJETAHABIENTE, y previa suscripción de los documentos proporcionados por el BANCO para tal efecto, podrá emitir TARJETAS adicionales, en adelante denominadas TARJETA(S) ADICIONAL(ES) para uso de la(s) persona(s) a quien(es) el CLIENTE expresamente autorizare, a la(s) cual(es) se denominará "TARJETAHABIENTE(S) ADICIONAL(ES)".
- 13.4 En caso de que el CLIENTE ya no requiera la TARJETA, se obliga a notificar por escrito al BANCO, y a devolver la TARJETA y TARJETA(S) ADICIONAL(ES) que el BANCO le hubiere entregado. El CLIENTE se responsabiliza por el uso de la TARJETA y TARJETA(S) ADICIONAL(ES), hasta su entrega efectiva a satisfacción del BANCO.
- 13.5 El cierre o cancelación de la(s) cuenta(s) del CLIENTE, conlleva la obligación de este último de devolver al BANCO en forma inmediata la TARJETA y/o TARJETA(S) ADICIONAL(ES) que hubiere recibido. Cualquiera que fuere el motivo para el cierre o cancelación de la(s) cuenta(s) de propiedad del CLIENTE, el BANCO queda facultado a inactivar e invalidar la TARJETA y/o TARJETA(S) ADICIONAL(ES) que se hubiere(n) emitido, la(s) cual(es) será(n) retirada(s) inmediatamente en la siguiente transacción para su destrucción.
- 13.6 La TARJETA como medio de pago es aceptada en todos los establecimientos afiliados a la red VISA a nivel nacional y en el exterior.
- 13.7 Los valores correspondientes a los pagos que EL CLIENTE realice con la TARJETA son debitados directa y automáticamente solamente de la CUENTA PRINCIPAL de EL CLIENTE, movimientos que el BANCO registra en línea en su contabilidad y en la CUENTA PRINCIPAL, lo cual es informado al CLIENTE al recibir el respectivo estado de cuenta o al momento de actualizar su cartola de ahorros, si la cuenta principal fuera de ahorros.
- 13.8 EL CLIENTE puede además efectuar consultas de saldos y movimientos de su CUENTA PRINCIPAL y de LA(S) CUENTA(S) que hubiere habilitado en este contrato para los distintos servicios indicados en este documento, a través de cajeros automáticos o a través de los canales electrónicos del BANCO las 24 horas del día, los 365 días del año.
- 13.9 Solo podrán pagarse con LA TARJETA los consumos que realice EL CLIENTE con cargo a los fondos efectivamente disponibles en la CUENTA PRINCIPAL al momento de realizar la respectiva transacción; por tanto, el CLIENTE declara conocer y aceptar que la TARJETA NO ES UN INSTRUMENTO DE CRÉDITO O SOBREGIRO y que el BANCO no asume obligación de pago alguna y rechazará en línea toda transacción de pago en establecimientos nacionales o en el exterior que EL CLIENTE pretenda efectuar con la TARJETA sobre valores que no se encuentren efectivos y disponibles en su CUENTA PRINCIPAL.
- 13.10 **POSIBLES RIESGOS ASOCIADOS AL USO DEL SERVICIO POR OPERACIÓN IMPROPIA POR PARTE DEL CLIENTE:** Todos los pagos efectuados con la TARJETA, así como también los retiros y transacciones de LA(S) CUENTA(S) realizadas con la TARJETA a través de cajeros automáticos, se entenderán realizados por el mismo TITULAR. El CLIENTE o los TARJETAHABIENTES ADICIONALES, de haberlos, se obligan a custodiar de la manera más diligente la TARJETA y TARJETA(S) ADICIONAL(ES) que les fueron entregadas, y la clave personal y secreta que permite su funcionamiento, por lo cual será de exclusiva responsabilidad del CLIENTE las transacciones que se realicen con su TARJETA y/o TARJETA(S) ADICIONAL(ES) sea a través de pagos y consumos en establecimientos o a través de CAJEROS AUTOMÁTICOS o cualquier otro medio habilitado para tal efecto. El CLIENTE responderá ante el BANCO y ante terceros por los daños y perjuicios que pudiere ocasionar la operación impropia de la TARJETA, de la clave de seguridad asignada, de los cajeros automáticos o de cualquier otro medio habilitado para la utilización de la TARJETA, asumiendo por consiguiente el riesgo ante el BANCO, y ante terceras personas, por las consecuencias o perjuicios que puedan ocasionarse a causa de su incorrecto uso o falta de custodia.
- 13.11 **CONDICIONES EN CASO DE PÉRDIDA, SUSTRACCIÓN O DETERIORO:** En caso de pérdida, extravío, robo sustracción o deterioro de la TARJETA y/o TARJETA(S) ADICIONAL(ES) que se hubieren emitido, el CLIENTE se obliga a notificar de inmediato al BANCO. El BANCO no se responsabilizará de los perjuicios que se pudieren causar al CLIENTE o a terceros por la utilización de la TARJETA y/o TARJETA(S) ADICIONAL(ES), cuando este no le haya comunicado de los hechos anteriormente señalados, ni por las transacciones realizadas con ella(s) en su(s) cuenta(s) corriente(s) o de ahorro(s), con anterioridad a la recepción de la notificación escrita o telefónica del CLIENTE. El BANCO tampoco se responsabiliza por la pérdida, robo, extravío, sustracción o asaltos a los que puede estar sujeto el CLIENTE o los TARJETAHABIENTES ADICIONALES durante la operación y manejo de los CAJEROS AUTOMÁTICOS, ni tampoco es responsable por las pérdidas o daños causados por el uso fraudulento, negligente, o no autorizado de la TARJETA o TARJETA(S) ADICIONAL(ES). El TARJETAHABIENTE autoriza se debite de su(s) cuenta(s) en el BANCO, el valor que corresponda a la anulación o emisión de la(s) nueva(s) TARJETA(S) que hubiere solicitado. En caso de notificación de pérdida o sustracción de la TARJETA o TARJETA(S) ADICIONAL(ES), el BANCO podrá retener la TARJETA correspondiente que se ingresare a cualquiera de los CAJEROS AUTOMÁTICOS y efectuar las denuncias a las autoridades correspondientes, de ser el caso.

- 13.12 El funcionamiento de los CAJEROS AUTOMATICOS es permanente durante todos los días del año, 24 horas al día, salvo caso fortuito o fuerza mayor. El BANCO se reserva el derecho de restringir su funcionamiento en forma total o parcial, por razones de servicio técnico, corte operacional, corte de energía eléctrica, problemas técnicos, y en general por cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, quedando el BANCO liberado de toda responsabilidad por daños y perjuicios eventuales ocasionados tanto al CLIENTE como a terceros, como consecuencia de que los CAJEROS AUTOMATICOS no estén disponibles por caso fortuito o fuerza mayor.
- 13.13 El CLIENTE podrá hacer uso de los servicios electrónicos que en la actualidad o en el futuro estén habilitados a través de los sistemas de CAJEROS AUTOMATICOS del BANCO. El BANCO se reserva el derecho de ampliar o restringir tales servicios comunicándolo al CLIENTE con la anticipación y en la forma que se establece más adelante en este contrato, para cuyo efecto el CLIENTE acepta someterse al uso de estos servicios de acuerdo a las instrucciones técnicas y operativas que fije el BANCO.
- 13.14 Las operaciones, transacciones y movimientos realizados con la TARJETA a través de CAJEROS AUTOMATICOS u otros medios habilitados para tal efecto, en cualquier parte del país o el exterior, serán hechas con cargo a los fondos disponibles en LA(S) CUENTA(S) de propiedad del CLIENTE que éste hubiere incluido y habilitado en esta solicitud-contrato de TARJETA, o que habilite expresamente en lo posterior, quedando anotadas en la contabilidad del BANCO. Las transacciones de pago y/o retiro de fondos serán debitadas de la cuenta del CLIENTE, sin más requisito que la evidencia de que se efectuó a través de cualquiera de los CAJEROS AUTOMATICOS u otros servicios electrónicos y/o electromecánicos que el BANCO hubiere puesto a disposición del CLIENTE. Las transacciones que se realicen en un día no necesariamente se reflejarán en el estado de cuenta como realizados ese día, pues dependiendo del lugar y hora de la transacción, y otras condiciones internas de las unidades del sistema, éstas pueden reflejarse en una fecha posterior, lo cual es expresamente conocido y aceptado por el CLIENTE.
- 13.15 Los límites máximos para retiros de efectivo por transacción en cajeros automáticos o para consumos en establecimientos serán establecidos por el CLIENTE a través de los canales electrónicos que el Banco ponga a su disposición, sin que en ningún caso el CLIENTE pueda establecer cupos individuales de consumos o retiros de efectivo superiores al monto máximo diario definido por el BANCO que constan especificados en el TARIFARIO del BANCO. El CLIENTE podrá modificar los cupos de consumo o retiro que hubiere establecido en cualquier momento, siempre dentro de los montos máximos definidos por el BANCO.
- 13.16 Las tarifas por emisión, renovación y reposición de la TARJETA, sus frecuencias de renovación y cobro, así como de todos los costos, tarifas y gastos adicionales establecidos para este servicio, constan especificados en el tarifario del BANCO que EL CLIENTE declara expresamente haber sido informado y conocer, y que firma en señal de aceptación junto con el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- SERVICIOS ELECTRONICOS (BGR DIGITAL): La clave personal, secreta e intransferible de la TARJETA permite al CLIENTE activar los servicios de banca electrónica/móvil denominados "BGR DIGITAL", contenidos en los sitios web del BANCO o aplicativos para dispositivos móviles (APP) del BANCO, prestación que se efectuará a través de internet, telefonía (fija, analógica, móvil, digital, IP, VoIP y cualquier tecnología disponible) y a través otros canales, sistemas o medios tecnológicos, electrónicos o digitales que el BANCO disponga y habilite para dicho efecto..

Si el CLIENTE es persona natural, y tiene activa alguna cuenta en el Banco, para acceder a los sistemas y servicios de banca electrónica/móvil "BGR DIGITAL", son requisitos indispensable(s) utilizar su clave personal de la TARJETA y generar su usuario y clave de uso de estos canales proporcionados por el BANCO y/o utilizar los mecanismos biométricos de autenticación de identidad, OTP o claves temporales u otros factores de seguridad y autenticación que el BANCO active y ponga a disposición del CLIENTE, que le permitirán a éste generar sus propios usuarios y claves y/o factores de seguridad para la utilización de estos servicios.

Si el CLIENTE es persona jurídica o persona natural que no tiene cuenta en el BANCO, para acceder al servicio BGR DIGITAL utilizará su(s) clave(s) virtual(es) temporal(es) "OTP" secreta(s) e intransferible(s) u otros medios de autenticación proporcionados por el BANCO, que le permitirán generar sus propios usuarios y claves virtuales personales para acceder a través de canales de telefonía móvil y de internet a los servicios BGR DIGITAL de banca electrónica, cuyas condiciones y características se detallan más adelante.

El usuario y clave personales y/o factores de autenticación y seguridad biométricos creados para canales electrónicos le permite al CLIENTE, acceder a los servicios que actualmente ofrece el BANCO y que constan detallados en los instructivos para el uso de los sistemas y servicios de banca electrónica/móvil BGR DIGITAL que el BANCO proporciona al CLIENTE, y que éste declara conocer y aceptar, así como otros servicios que eventualmente el BANCO llegue a prestar en el futuro, cuyo detalle éste hará conocer al CLIENTE a través de la actualización de dicho instructivo, o mediante cualquier otra forma de las determinadas en este contrato.

El servicio BGR DIGITAL permite efectuar consultas de saldos y movimientos de cuentas y de tarjetas de crédito de propiedad del CLIENTE, y realizar otro tipo de transacciones que en la actualidad están disponibles o en el futuro sean habilitados dentro de los sistemas o canales electrónicos, tales como transferencia de fondos, recargas tiempo aire, pagos de servicios, pagos de facturas y otros servicios que el BANCO establezca. El BANCO podrá ampliar o restringir tales servicios comunicándolo al CLIENTE, con la debida anticipación, servicios que para su implementación o modificación deberán ser autorizados y aceptados de manera previa y expresa por el CLIENTE, quien, así mismo deberá someterse expresamente al uso de estos servicios de acuerdo a las instrucciones técnicas y operativas que establezca el BANCO y las empresas operadoras de telefonía celular. El CLIENTE deberá notificar expresamente al BANCO por escrito, si eventualmente deseara cancelar los servicios habilitados a través de estos canales, o excluir alguna de sus prestaciones, para que no le sean brindadas.

POSIBLES RIESGOS ASOCIADOS AL USO DEL SERVICIO POR OPERACIÓN IMPROPIA POR PARTE DEL CLIENTE :En ningún caso el BANCO será responsable de daños o perjuicios, incluyendo pérdidas o gastos directos o indirectos inherentes o consecuentes que surjan en relación con este sitio o como consecuencia de error o mal uso del mismo o por la imposibilidad de su uso por el CLIENTE o por alguna persona por él autorizada ocasionada por incumplimiento de instrucciones dadas por el BANCO para su adecuada utilización o en caso de que perdiere o proporcionare sus identificaciones o claves de acceso a terceros, o perdiere o proporcionare su teléfono (número de teléfono celular) o dispositivo móvil a terceros, o en caso de producirse cualquier falla en el rendimiento del sistema, error, omisión, interrupción, defecto, demora en la operación o transmisión de los servicios y canales electrónicos habilitados o a futuro se habiliten, o por virus de computadora o falla de sistema o línea no provocados por el BANCO.

Una vez realizadas las transacciones u operaciones solicitadas por EL CLIENTE a través del canal de servicios de telefonía fija, móvil (celular), o de internet que proporciona el BANCO, y realizados los débitos que correspondan de las cuentas, valores, inversiones y/o derechos de cualquier tipo de propiedad de EL CLIENTE, se entenderán hechas por su expresa instrucción y consentimiento. En tal sentido, el BANCO está facultado a debitar de las cuentas u otros depósitos monetarios, inversiones o cualquier otro valor que tuviere EL CLIENTE en el BANCO, las sumas de dinero necesarias para cancelar los costos que se generen por la utilización de los servicios y canales electrónicos del BANCO, costos, cargos y tarifas que se encuentran detallados en el tarifario adjunto, constituyendo la firma del mismo por parte de EL TITULAR la aceptación expresa de los costos de los servicios financieros correspondientes que fueren requeridos por el CLIENTE.

El CLIENTE expresamente declara conocer y aceptar el valor que el BANCO podrá cobrar por los servicios que presta y que solicita y que se encuentran publicados en esta página web y en tarifarios y oficinas del BANCO, así como el hecho de que éste valor podrá modificarse, dándose a conocer dicha modificación previamente, a través de la divulgación en la página web, notificación en oficinas, mediante tarifarios, mensajería vía celular o a través de medios electrónicos. De igual manera, el CLIENTE declara conocer y aceptar que el acceso a los sistemas y canales electrónicos genera o puede generar costos y cargos adicionales propios de la empresa operadora del servicio de telefonía fija, móvil (celular), o de internet, de acuerdo a los costos y tarifarios de servicios que han sido informados por dichas operadoras al CLIENTE, y que han sido contratados directamente por el CLIENTE al solicitar dichos servicios con las respectivas operadoras, valores que expresamente asume y se compromete a cancelar a requerimiento del BANCO o de la respectiva operadora del servicio de telefonía o de internet, en la frecuencia y los montos que se encuentren vigentes a la fecha de utilización de dichos servicios, en casos que el BANCO mantenga convenios de recaudación con dichas operadoras, y siempre y cuando el CLIENTE hubiere autorizado los respectivos débitos a su CUENTA.

El CLIENTE autoriza expresamente que a través de los sistemas y canales electrónicos habilitados por el BANCO o que a futuro se habiliten, el BANCO pueda enviar a cualquier dirección física o electrónica o a teléfonos convencionales o móviles del CLIENTE que consten registrados en el BANCO, noticias, información o publicidad relativa a sus diferentes productos, promociones o servicios que otorga el BANCO e información general que el BANCO considere relevante y de interés comunicar.

DÉCIMA QUINTA.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO BGR MÓVIL: SERVICIO BGR DIGITAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES (APP): Servicio disponible, en caso que el CLIENTE lo active a través del aplicativo para dispositivos móviles (APP), internet u otros canales que el Banco habilite para el efecto, para lo cual el CLIENTE deberá:

- 15.1 Proporcionar el número de teléfono móvil (celular) o dispositivo móvil personal necesario para la afiliación al servicio, el cual será provisto a través del sistema de Servicio Mensajes Escritos (SMS), sistema de Servicio de Datos Suplementarios no Estructurados (USSD), Aplicaciones Móviles (APP) u otros sistemas o canales tecnológicos que el BANCO pueda habilitar para dicho efecto. En el evento que estos números telefónicos cambien, el CLIENTE deberá actualizarlos de manera inmediata, así como realizar cualquier exclusión o inclusión de códigos o "alias" registrados para sus cuentas corrientes /de ahorros, tarjetas de crédito y otros productos de terceros que el BANCO pueda proporcionar, para protección de la información que será enviada vía correo electrónico o mensajería escritos o servicios de red para dispositivos celulares, Smartphone o Tablet.
- 15.2 En caso de pérdida, destrucción o sustracción del teléfono móvil (número telefónico celular) o dispositivo móvil asociado, el CLIENTE se obliga a comunicar al BANCO inmediatamente del suceso a través de la página web del BANCO u otros canales que el BANCO habilite para el efecto. Será de responsabilidad exclusiva del CLIENTE proceder a la anulación o suspensión de la línea telefónica con la operadora de telefonía respectiva. El CLIENTE declara conocer y aceptar expresamente que el BANCO no será responsable de ninguna transacción u operación realizada antes de que comunique el suceso al BANCO, mediante notificación de pérdida o sustracción debidamente ingresada a través de la página web del BANCO.
- 15.3 El servicio estará disponible únicamente en las áreas geográficas de cobertura de las compañías proveedoras del servicio de telefonía fija, móvil (celular) o de internet que dispongan de dicha facilidad tecnológica y con las cuales se haya contratado o se pueda contratar en el futuro dicho servicio, sin que sea posible acceder a este beneficio en áreas geográficas en las cuales las compañías operadoras de telefonía fija, móvil (celular), o de internet antes referidas no mantengan disponible dicha cobertura.

DÉCIMA SEXTA.- CONDICIONES PARA USO DE LOS SERVICIOS DE PAGOS Y TRANSFERENCIA DE FONDOS A TRAVÉS DE CANALES ELECTRÓNICOS: En caso de que el CLIENTE habilite y utilice específicamente los servicios de transferencias de fondos y pagos a través de los medios y canales electrónicos proporcionados por el BANCO o que a futuro habilite, declara conocer, se obliga y acepta expresamente cumplir las condiciones e instrucciones descritas a continuación:

- 16.1 Los servicios de transferencia de fondos y pagos a través de los sistemas y canales electrónicos del BANCO, permiten al CLIENTE efectuar débitos con cargo a los fondos depositados en sus cuentas, siempre y cuando esta(s) se encuentre(n) activa(s), y acreditarlos a otra cuenta (ahorros, corriente o tarjeta de crédito) de propiedad del CLIENTE o a una cuenta (ahorros, corriente o tarjeta de crédito) de propiedad de un tercero en el BANCO o en otra institución financiera, o realizar otras transacciones que en el futuro el BANCO ponga a disposición del CLIENTE.
- 16.2 Para acceder a dichos servicios, el CLIENTE deberá utilizar su usuario y clave personal de canales electrónicos y/o gestionar o solicitar previamente al BANCO un segundo factor o mecanismo de autenticación que puede ser una tarjeta de coordenadas y claves dinámicas, una clave dinámica o clave temporal OTP, controles biométricos u otro factores o mecanismos de autenticación y seguridad que el BANCO active y ponga a disposición del CLIENTE, a través de los canales físicos o electrónicos que el BANCO habilite para dicho propósito.
- 16.3 Una vez que el CLIENTE hubiere ingresado y activado el servicio para ordenar transferencias de fondos o pagos a través de los sistemas y canales electrónicos que el BANCO habilite para dicho efecto, deberá confirmar la transacción con factores o mecanismos de autenticación que correspondan. Esta combinación de códigos de usuario, claves personales y factores de autenticación y seguridad personales, confidenciales e intransferibles, que únicamente conoce y maneja el CLIENTE, son los mecanismos de acceso personal que permitirán al CLIENTE operar los sistemas de transferencia de fondos y pagos en los diferentes canales electrónicos.
- 16.4 Para el correcto uso y adecuada custodia de claves, usuarios, y factores o mecanismos de autenticación, el CLIENTE acepta expresamente someterse a los mismos términos, condiciones, obligaciones deberes y responsabilidades a las que se obliga para con el BANCO en lo que respecta al uso de la CUENTA, TARJETA y claves de seguridad que constan detalladas en este contrato, en lo que fuere aplicable.
- 16.5 El BANCO podrá modificar las condiciones, requisitos, políticas o procedimientos a ser aplicados en estos servicios, bastando únicamente que el BANCO ponga en conocimiento del CLIENTE dichas modificaciones, con la anticipación que considere oportuna o que sea exigida por las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, a través de cualquiera de los medios establecidos en este contrato, o por cualquier otro mecanismo que el BANCO estime conveniente.

DÉCIMA SÉPTIMA: COSTOS DE LOS SERVICIOS.- El TITULAR declara estar informado, conocer y aceptar todos los costos, cargos y tarifas (en adelante simplemente "cargos"), vigentes a la presente fecha y que serán aplicados por el BANCO para los distintos servicios que se generan en virtud del manejo, administración y utilización de la CUENTA CORRIENTE que solicita a través del presente contrato, inclusive los intereses y cargos que se generan por sobregiro, y para los distintos servicios que se generan en virtud de la emisión, administración, mantenimiento, renovación, utilización y renovación, de ser el caso, de la TARJETA que solicita a través del presente contrato y de la(s) TARJETA(S) ADICIONAL(ES) que fueren solicitada(s), así como por la utilización de los servicios BGR DIGITAL o de la emisión y utilización de la tarjeta de coordenadas y claves dinámicas y/o de los servicios asociados a la CUENTA propios del BANCO o de operadores de servicios tecnológicos y de comunicaciones, que solicita a través del presente contrato, así como las condiciones para la aplicación de los mismos, en virtud de que dicha información le ha sido debidamente proporcionada por el BANCO en forma previa a la suscripción de este documento y cuyo detalle, costos a cargo del CLIENTE y forma de pago constan en el ANEXO DE TARIFAS Y COSTOS (TARIFARIO) que firma el TITULAR y que se incorpora como parte integrante del presente contrato, en el cual se detallan los servicios financieros que el BANCO presta a través de cada uno de los canales electrónicos disponibles (BGR DIGITAL, Todos los costos, cargos y tarifas que cobre el BANCO, serán los establecidos por el Organismo de Control y los que el BANCO legalmente esté autorizado a cobrar.

El TITULAR declara además conocer y aceptar que los referidos cargos o las condiciones para la aplicación de los mismos, así como los demás costos, cargos o tarifas que en el futuro lleguen a establecerse, podrán modificarse, bastando únicamente que el BANCO ponga en su conocimiento dichas modificaciones, con la anticipación que considere oportuna o que sea exigida por las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, a través de folletos, carteles o información de pizarra en sus oficinas, publicaciones por la prensa, comunicaciones, o mediante los estados de cuenta, divulgación en página(s) Web, mediante tarifarios, mensajería vía celular, a través de medios electrónicos o a través de cualquier otra forma y por cualquier otro medio que el BANCO estime conveniente o que estuviere determinado en las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes.

De igual manera el TITULAR declara conocer y aceptar que los costos, tarifas o cargos por la utilización o por la realización de transacciones sobre su CUENTA que se realicen a través de la red o redes de cajas o ventanillas de otros bancos o entidades que hayan celebrado o llegaren a celebrar convenios con el BANCO para dicho efecto, no están incluidos dentro de los cargos por los servicios pactados en el presente contrato en virtud de que dichos servicios son prestados a través de otras instituciones, pues corresponden a servicios adicionales que el BANCO podrá poner a disposición de sus clientes y es de exclusiva voluntad del TITULAR, de las personas por él autorizadas o del beneficiario de los cheques girados por el TITULAR la utilización o no de dichos servicios. Por lo tanto en caso de que se llegaren a utilizar dichos servicios adicionales, el TITULAR declara conocer y aceptar que deberá cancelar los costos, tarifas y cargos establecidos para los mismos y que se hallen vigentes a la fecha de utilización.

DÉCIMA OCTAVA: LICITUD DE FONDOS.- El TITULAR declara y garantiza que todos los valores que sean entregados o depositados en la CUENTA, o que se entreguen y/o depositen en el futuro en el BANCO, y/o que reciba por transferencias efectuadas por terceras personas a su favor, o los que transfiera a terceras personas, tienen y tendrán un origen y destino lícito y permitido por las leyes vigentes y en especial que no provienen ni tienen relación ni serán destinados a ninguna actividad relacionada con el cultivo, producción, fabricación, almacenamiento, transporte o comercialización o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, financiamiento de delitos o lavado de activos o cualquier actividad ilegal o ilícita, y que no provienen, ni tendrán relación, ni serán destinados a ninguna actividad calificada como delito o infracción según las leyes vigentes nacionales e internacionales, ni tendrá relación con cambio de monedas, depósitos o inversiones que provengan de este tipo de actividades; y que no admitirá que terceros efectúen depósitos o transferencias de fondos a la CUENTA con fondos provenientes de estas actividades, eximiendo al BANCO de toda responsabilidad por tal motivo. El TITULAR autoriza al BANCO, y a las autoridades correspondientes, para que de acuerdo a las normas estipuladas para el sigilo bancario, pueda efectuar las indagaciones para conocer el origen de los fondos depositados en la CUENTA; así como para que, en caso de que se inicien en su contra investigaciones relacionadas con las actividades ilícitas descritas en esta cláusula o cuando se detectare sobre las transacciones financieras, depósitos, retiros, transferencias, etc., que el TITULAR efectúa movimientos inusuales o sospechosos, el BANCO proceda a informar de las mismas a las autoridades competentes y proporcionar toda la información que éstas demanden, así como para dar por terminado este contrato, por lo que el TITULAR expresamente renuncia a ejecutar cualquier acción o pretensión contra el BANCO o sus funcionarios, tanto en el ámbito civil como penal, por estos hechos. Adicionalmente, el TITULAR autoriza al BANCO, para que efectúe las investigaciones que considere necesarias y obtenga de cualquier fuente de información legalmente autorizada, incluida la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, Central de Riesgos y Burós de Información Crediticia, las referencias e información personales del TITULAR, así como su comportamiento crediticio, manejo de sus cuentas corrientes, de ahorro, tarjetas de crédito, etc., y en general al cumplimiento de las obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales del TITULAR. De igual forma, el BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas.

En caso de cesión, transferencia, titularización o cualquier otra forma de transferencia de mi(nuestras) operaciones crediticias, contingentes y/o cualquier otro compromiso crediticio que mantenga(mos), sea como deudor principal, codeudor o garante, con el Banco General Rumiñahui S.A. la persona natural o jurídica cesionaria o adquirente de dicha obligación queda desde ya expresamente facultada para realizar las mismas actividades establecidas en esta cláusula. Adicionalmente, en el caso de que el CLIENTE tenga la obligación de declarar, pagar o remitir información respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante jurisdicciones fiscales nacionales o extranjeras, autoriza expresa e indefinidamente a Banco General Rumiñahui S.A. para que reporte a la(s) administración(es) tributaria(s) competente(s), la información de su(s) cuenta(s) corriente(s), ahorro(s), inversión(es) y sus respectivos movimientos y transacciones, conforme esta sea requerida. El CLIENTE declara y certifica que los datos registrados son ciertos y correctos. En caso de que haya cambios en los mencionados datos el CLIENTE se obliga a actualizarlos inmediatamente, y en caso de incumplimiento de esta obligación asume cualquier responsabilidad por tal omisión. El CLIENTE autoriza al Banco General Rumiñahui S.A. para que efectúe las investigaciones pertinentes sobre los mismos a su entera satisfacción.

DÉCIMA NOVENA: AUTORIZACIÓN El TITULAR expresamente autoriza al BANCO a cancelar la CUENTA, y otras cuentas corrientes o de ahorros que tuviere en el BANCO en caso de infracción de cualquiera de las declaraciones y compromisos que asume por este contrato, eximiendo al BANCO de toda responsabilidad que se derive de la errónea, falsa o inexacta información que hubiere proporcionado en este documento, o por incumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DEL BANCO.- El BANCO será responsable frente al CLIENTE por la adecuada prestación de los servicios contratados, los mismo que serán otorgados con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias que sean pertinentes y aplicables según la naturaleza del respectivo servicio. En tal sentido, es obligación del BANCO respetar los derechos del CLIENTE y del usuario del sistema financiero y cumplir las disposiciones e instrucciones que emitan las autoridades y organismos de control competentes sobre la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE RECLAMOS.- El Banco General Rumiñahui dispone de un servicio especializado de atención a clientes, cuyo objetivo es atender y resolver las reclamaciones que se pudieren presentar respecto a los servicios que otorga el BANCO. Toda solicitud de información o reclamo respecto a los servicios contratados, si los hubiera, podrán ser presentados por el CLIENTE por escrito, en cualquier oficina del BANCO o utilizando para el efecto el formulario para presentación de reclamos y requerimientos que se encuentra disponible en nuestras oficinas y en la página web del Banco: www.bgr.com.ec; o ingresando su solicitud a la dirección de correo electrónico: servicioalcliente@bgr.com.ec. El BANCO atenderá y resolverá las quejas y reclamaciones que se presentaren dentro de los plazos establecidos por la Superintendencia de Bancos para el efecto.

VIGÉSIMA SEGUNDA NORMAS APLICABLES, MODIFICACIONES AL CONTRATO Y ENTREGA DE COPIA.- El manejo de esta CUENTA se sujeta a las leyes ecuatorianas y especialmente al Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Normas Generales del Cheque, Ley Orgánica de Defensa del Consumidor en lo que fuera aplicable, así como a las Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Superintendencia de Bancos y a otras disposiciones legales y reglamentarias que fueren pertinentes, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato. Todo cambio o modificación al presente contrato deberá ser previamente aprobada por la Superintendencia de Bancos y aceptada por el CLIENTE.

A la firma del presente contrato, el BANCO entrega al CLIENTE una copia íntegra del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y TRÁMITE.- Para el caso de controversia, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad donde se celebra el convenio, o de la ciudad de Quito o Guayaquil a elección del BANCO, y al trámite judicial que escoja el actor, sin perjuicio de que el actor pueda someter las controversias relacionadas con la interpretación, aplicación y ejecución de este contrato a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y su Reglamento.

Solicito al Banco General Rumiñahui S.A. me otorgue el(os) siguiente(s) servicio(s) adicionales asociado(s) a la CUENTA CORRIENTE cuyo número se especifica en este documento, para lo cual declaro someterme expresamente a los términos y condiciones particulares, y a las obligaciones y deberes para la prestación de cada uno de dicho(s) servicio(s) que se establece(n) en este contrato o en documentos anexos al mismo, los cuales declaro expresamente conocer y aceptar:

VISTO	SERVICIOS ADICIONALES ACEPTADOS POR EL CLIENTE
<input type="checkbox"/>	Solicito la emisión y entrega de la TARJETA DE DEBITO PARA CONSUMO EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y USO DE CAJEROS AUTOMATICOS, que me permite además utilizar los servicios de canales electrónicos que el Banco ponga a mi disposición.
<input type="checkbox"/>	Solicito la activación del servicio de pagos y transferencia de fondos a través de los canales electrónicos que el Banco ponga a mi disposición.
<input type="checkbox"/>	Solicito la emisión y entrega de la tarjeta de coordenadas y claves dinámicas TRANSFERNET (Personas Naturales); o clave virtual (Personas Jurídicas).
<input type="checkbox"/>	RECIBO una copia del presente contrato

En consecuencia, las partes aceptan y se ratifican todos los términos y condiciones constantes en este contrato y para constancia suscriben en la ciudad y fecha que a continuación se indica.

Lugar y fecha: _____

POR EL BANCO:

NOMBRE: _____
C.I. _____

EL TITULAR

NOMBRE: _____
C.I./ RUC _____

NOMBRE: _____
C.I./RUC: _____

Firma única
Firmas independientes
Firmas Conjuntas